

Contrato N° C-184/23: Desarrollo de criterios para reporte OMEC de los Sitios RAMSAR tomando como pilotos los Manglares de San Pedro de Dice y Estuario de Virrilá, Sechura, Piura; y, elaboración de una propuesta del marco legal para la modalidad de Área de Conservación Ambiental (ACA), con la finalidad de ser reportada como OMEC

**PROPUESTA DE DESARROLLO  
DE LOS CRITERIOS OMEC  
PARA EL REPORTE DE LOS  
SITIOS RAMSAR EN LA ZONA  
MARINO-COSTERA Y EN  
ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
AMBIENTAL**

**Producto N° 2**

Luis Garcia Neyra

## Índice

<b>Lista de Acrónimos .....</b>	<b>2</b>
<b>Resumen Ejecutivo.....</b>	<b>4</b>
<b>Antecedentes .....</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo del Informe .....</b>	<b>6</b>
<b>Base Legal Aplicable.....</b>	<b>7</b>
<b>Marco teórico.....</b>	<b>8</b>
<i>Sobre los Sitios Ramsar en ZMC.....</i>	<i>8</i>
<i>Sobre las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) .....</i>	<i>13</i>
<i>Sobre las Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) .....</i>	<i>15</i>
<b>Propuesta de criterios para el reporte OMEC para sitios Ramsar y ACAs.....</b>	<b>17</b>
Criterio A: Que el área no esté reconocida como ANP.....	19
Criterio B: El área está gobernada y gestionada.....	21
Criterio C: Logra una contribución sostenida y efectiva a la conservación in situ de la diversidad biológica .....	31
Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes.....	41
<b>Conclusiones .....</b>	<b>46</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>48</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>49</b>

## **Lista de Acrónimos**

AbE	Adaptación basada en ecosistemas
ACA	Área de Conservación Ambiental
ACP(s)	Área(s) de Conservación Privada
ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Área(s) Natural(es) Protegida(s)
BM-OMEC	Base de Datos Mundial sobre OMEC ( <i>World Database on OECMs</i> )
CC	Cambio Climático
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CLPI	Consentimiento Previo, Libre e Informado
CMAP	Comisión Mundial de Áreas Protegidas
CNH	Comité Nacional de Humedales
Convenio Ramsar	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
COP	Conferencia de las Partes
DICAPI	Dirección General de Capitanía de Puertos y Guardacostas
EbAMar	Medidas de adaptación basada en ecosistemas para una gestión integrada de las zona marino-costeras
ENH	Estrategia Nacional de Humedales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM
ENDB	Estrategia Nacional de Diversidad Biológica
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
IIAP	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
IMARPE	Instituto del Mar del Perú
GOL(s)	Gobierno(s) Local(es)
GORE(s)	Gobierno(s) Regional(es)
LGA	Ley General del Ambiente
LOM	Ley Orgánica de Municipalidades
MGP	Marina de Guerra del Perú

MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEDU	Ministerio de Educación
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MPA	Área Marina Protegida ( <i>Marine Protected Area</i> )
MINSA	Ministerio de Salud
PAT	Plan de Acondicionamiento Territorial
PICL	Pueblo Indígena y/o Comunidad Local
PNA	Política Nacional del Ambiente
PRODUCE	Ministerio de la Producción
ODS	Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible
OMEC	Otras medidas eficaces de conservación basadas en Áreas
OT	Ordenamiento Territorial
SENAMHI	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas
VMDERN	Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente
WDPA	Base de datos mundial sobre Áreas Protegidas ( <i>World Database on Protected Areas</i> )
ZMC	Zona marino-costera

## Resumen Ejecutivo

Para el año 2030, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, deben contar con alguna modalidad de conservación, ya sea a través de sistemas de áreas protegidas (AP o ANP, de acuerdo a nuestra legislación), o de otras modalidades de conservación efectiva basadas en áreas (OMEC). Estas deberán demostrar ser administradas de manera eficaz y equitativa, sobre áreas ecológicamente valiosas, y bien conectadas e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios. En ese marco, los sitios Ramsar y las ACA son dos de las veinte modalidades de conservación consideradas en el ordenamiento jurídico peruano que se busca priorizar para reportarlas como OMEC para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente.

El presente informe propone un desarrollo de los criterios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para el reporte como OMEC de los Sitios Ramsar y las Áreas de Conservación Ambiental. Se ha tenido en consideración una revisión integral del marco legal vigente y, para el caso de las ACA, además los lineamientos derogados de las ACM, ya que brindan luces sobre los objetivos de conservación de esta modalidad recogida en la Ley Orgánica de Municipalidades, y que aún carece de desarrollo y seguridad jurídica.

Para el desarrollo del informe se han desarrollado reuniones con el equipo técnico de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, en las que se ha podido recoger sus opiniones, comentarios y sugerencias en relación al desarrollo de los criterios y los medios de verificación que podrían acreditar el cumplimiento de los criterios contenidos en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM.

Como se podrá verificar de las conclusiones, si bien ambas tienen herramientas y medios de verificación con los cuales se puede acreditar el cumplimiento de los criterios OMEC, la mayoría parten de la normativa y sistemas de gestión pública general, y no necesariamente de subsistemas de gestión específicos para cada modalidad de conservación. Es más, las ACA no cuentan con un desarrollo específico a nivel de lineamientos, términos de referencia o instancias que acompañen y supervisen su labor en conservación de la biodiversidad. Este vacío, definitivamente, representa una oportunidad para mejorar las condiciones y capacidades de los gobiernos locales para un involucramiento efectivo para la conservación de bienes y servicios ambientales de gran importancia para sus localidades.

Finalmente, esta propuesta del desarrollo de los criterios y medios de verificación para el reporte OMEC de los Sitios Ramsar y ACA abre la puerta de un reto adicional: la evaluación de las propuestas concretas. De acuerdo a la Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) de la UICN, se propone que exista un cuerpo colegiado independiente y multiactor que se encargue de estas evaluaciones. En la reciente experiencia latinoamericana, Colombia viene desarrollando lineamientos para dicho proceso y es necesario que el MINAM aborde esta etapa lo más pronto posible, ya que es un camino que se irá construyendo en la medida que se hagan avances y corrijan lecciones aprendidas.

El reporte OMEC de los sitios Ramsar y ACA representa una oportunidad no sólo para el cumplimiento de la meta Kunming-Montreal, sino que además tiene el potencial de materializarse en oportunidades de desarrollo sostenible para los impulsores in situ. Para ello será indispensable reforzar el respaldo y

compromiso de parte de las entidades del gobierno con competencias específicas sobre la sostenibilidad del área, sobre todo en materia de transferencia de capacidades y recursos financieros para su adecuada administración.

## Propuesta de desarrollo de los criterios OMEC para el reporte de los sitios Ramsar en la Zona Marino-Costera y en Áreas de Conservación Ambiental

### Antecedentes

El proyecto EbAMar<sup>1</sup> es liderado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en alianza con los Gobiernos Regionales (GORE) de Piura, Lima e Ica y la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, con fondos procedentes de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI).

El objetivo del proyecto EbAMar consiste en implementar medidas de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) en los procesos estratégicos de planificación e inversión para zonas marino-costeras (ZMC) en los niveles nacional, regional y local.

Para ello, el ZMT Bremen (Centro de Leibniz de investigación marino tropical), con la ayuda de un sistema de información y monitoreo, y en cooperación con instituciones nacionales de investigación, recolecta y pone a disposición información relevante sobre el cambio climático (CC), ecología y socioeconomía. En base a esta información se desarrollan medidas AbE para ecosistemas seleccionados, se implementan mediante proyectos de inversión estratégica y el marco político- normativo para el Manejo Integrado de ZMC (MIZMC) es mejorado.

Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de gestión y diálogo de diferentes actores relevantes y se establecerán mecanismos de concertación y gobernanza interinstitucionales para la planificación e implementación adecuadas del enfoque AbE en ZMC. El proyecto se implementará en tres ecosistemas distintos (islas, humedales y manglares, playas) de manera conjunta con el MINAM, los GORE de Piura, Lima e Ica, el sector privado y la sociedad civil.

Bajo dicho marco, el 29 de noviembre de 2023, se remitió por correo electrónico el Contrato N° C-184/23: Desarrollo de criterios para reporte OMEC de los Sitios RAMSAR tomando como pilotos los Manglares de San Pedro de Dice y Estuario de Virrilá, Sechura, Piura; y, elaboración de una propuesta del marco legal para la modalidad de Área de Conservación Ambiental (ACA), con la finalidad de ser reportada como OMEC.

### Objetivo del Informe

De acuerdo a los Términos de Referencia del presente servicio, el presente informe tiene como objetivo desarrollar los criterios para el reporte de OMEC de los Sitios Ramsar en ZMC, y las ACA. Para el análisis de los Sitios Ramsar se ha utilizado como casos de estudio los Manglares de San Pedro de Vice y el Estuario de Virrilá, ubicados en la provincia de Sechura, departamento de Piura.

Para el logro del objetivo del presente informe, se ha considerado el alcance descrito en los TDR del Contrato C-184/23. En especial los siguientes puntos:

#### 2.1. Revisión de la bibliografía:

<sup>1</sup> Más información: <https://www.giz.de/en/worldwide/91889.html>

- La Decisión 14/8 del CDB y cumplir la meta 3 del nuevo Marco Global Kunming-Montreal sobre Diversidad Biológica al 2030, relacionado a la conservación y gestión eficaz del 30% de zonas con ecosistemas terrestres, y de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones, y los servicios ecosistémicos.
  - Criterios para la designación de Sitios Ramsar.
  - Lineamientos para el Reporte de OMEC, contenidos en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, elaborados por el MINAM.
- 2.2. Identificar en los Sitios Ramsar Manglares de San Pedro de Vice y Estuario de Virrilá, de acuerdo a los lineamientos OMEC, las características que los califican a ser reportados como OMEC.
- 2.3. Diseñar criterios de selección específicos para los Sitios Ramsar de la ZMC, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM.
- 3.2. Analizar el marco legal de la modalidad de las ACA y propuesta para su incorporación como OMEC, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales y las competencias municipales bajo el esquema de planificación nacional.

### **Base Legal Aplicable**

- Constitución Política del Perú.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en la ciudad de Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971, y con entrada en vigor en 1975.
- Resolución Legislativa N° 25353, que aprueba el Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificadorio, adoptado en París, el 3 de diciembre de 1982.
- Resolución Legislativa N° 26181, aprueba el Convenio de Diversidad Biológica, adoptado de Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030.
- Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 004-2015, que aprueba la Estrategia Nacional de Humedales.

- Resolución Ministerial N° 248-2015-MINAM, que aprueba los lineamientos para la Designación de sitios Ramsar (o Humedales de Importancia Internacional) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 186-2018-MINAM, Guía para la elaboración de planes de gestión de sitios Ramsar.
- Decisión 14/8 de la Décimo Cuarta COP del CDB, en el que se desarrolla la definición de “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas” (OMEC).
- Decisión 15/4 de la Décimo Quinta COP de la CDB, en el que se establece el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, con un plan estratégico para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el período 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, que aprueba los lineamientos para el reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) en la Base de Datos Mundial sobre OMEC.

Asimismo, se ha tomado en consideración la Herramienta a nivel de sitio para identificar a otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) de la UICN (2023), el cual tiene como objetivo guiar a evaluarles a través de tres pasos para aplicar ocho criterios que determinan si un sitio reúne las condiciones para ser considerado una OMEC, de acuerdo con lo establecido en el CDB.

## Marco teórico

### *Sobre los Sitios Ramsar en ZMC*

Los sitios Ramsar son humedales de importancia internacional designados por la Convención de Ramsar<sup>2</sup>, el cual los define como "zonas de tierra, intermareales o cubiertas de agua, permanentes o temporales, naturales o artificiales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las aguas marítimas con una profundidad menor a seis metros en marea baja". Los humedales son ecosistemas importantes que brindan una variedad de beneficios entre los que se puede mencionar:

- Servicios ecosistémicos: Los humedales regulan el flujo de agua, filtran la contaminación, almacenan carbono y proporcionan hábitat para una variedad de plantas y animales.
- Biodiversidad: Los humedales albergan una gran diversidad de plantas y animales, incluidos muchos que son raros o en peligro de extinción.
- Oportunidades de desarrollo sostenible para las poblaciones locales: Los humedales se utilizan para la pesca, la agricultura, el turismo y otros fines económicos.

El artículo 99.3 de la LGA reconoce la importancia de los humedales, priorizando su conservación en relación a otros usos y resaltando que su gestión se enmarca en los compromisos asumidos por el país en el marco de la Convención Ramsar. En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM se aprobó la Estrategia Nacional de Humedales (ENH), la cual tiene como objetivo “Promover la conservación

<sup>2</sup> La Convención de Ramsar se estableció en 1971 en la ciudad iraní de Ramsar y entró en vigor en 1975. Actualmente, 170 países son parte de la Convención, y hay más de 2.400 sitios Ramsar designados en todo el mundo. El Perú ratificó su adhesión a la Convención mediante Resolución Legislativa N° 25353.

y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de estos ecosistemas”.

La misma ENH define a los humedales como extensiones o superficies cubiertadas o saturadas de agua, bajo un régimen hídrico natural o artificial, permanente o temporal, dulce, salobre o salado, y que albergan comunidades biológicas que proveen servicios ecosistémicos. Este instrumento constituye, a su vez, el documento guía para la gestión efectiva de los humedales en el país.

Nuestro país, al ser reconocido como uno de los diecisiete países llamadas megadiversos<sup>3</sup>, cuenta con un total de 6,789,685 ha. de humedales reconocidos en 14 Sitios Ramsar a lo largo del territorio nacional, siete de ellos se encuentran al interior de ANP, tal y como podremos ver en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1 - Lista de los Sitios Ramsar en el Perú			
Denominación Oficial	Región	Fecha de designación	Superficie Total (Ha)
1. Reserva Nacional Pacaya Samiria <sup>4</sup>	Loreto	30/03/1992	2,080,000.0
2. Reserva Nacional de Paracas <sup>5</sup>	Ica	30/03/1992	335,000.0
3. Santuario Nacional Lagunas de Mejía <sup>6</sup>	Arequipa	30/03/1992	690.6
4. Reserva Nacional de Junín <sup>7</sup>	Junín y Pasco	10/01/1997	53,000.0
5. Lago Titicaca (sector Perú) <sup>8</sup>	Puno	20/01/1997	460,000.0
6. Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes <sup>9</sup>	Tumbes	20/01/1997	2,972.0
7. Los Pantanos de Villa <sup>10</sup>	Lima	20/01/1997	263.0

<sup>3</sup> Distinción reconocida por ser poseedores con más del 70% de la biodiversidad del planeta, representada por una variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna, y diversidad genética.

<sup>4</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/546?language=en>

<sup>5</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/545?language=en>

<sup>6</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/547?language=en>

<sup>7</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/882?language=en>

<sup>8</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/881?language=en>

<sup>9</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/883?language=en>

<sup>10</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/884?language=en>

8.	Complejo de Humedales del Abanico del río Pastaza <sup>11</sup>	Loreto	05/06/2002	3,827,328.9
9.	Bofedales y Lagunas de Salinas <sup>12</sup>	Arequipa	28/10/2003	17,657.0
10.	Laguna del Indio – Dique de los Españoles <sup>13</sup>	Arequipa	28/10/2003	502.0
11.	Humedal Lucre Huacarpay <sup>14</sup>	Cusco	23/09/2006	1,978.5
12.	Manglares de San Pedro de Vice <sup>15</sup>	Piura	12/06/2008	3,399.0
13.	Lagunas Las Arreviatadas <sup>16</sup>	Cajamarca	15/05/2007	1,250.0
14.	Estuario de Virrilá <sup>17</sup>	Piura	21/06/2021	5,643.8
<b>Total</b>				<b>6,780,685 ha</b>

Tabla N° 1 – Listado de sitios Ramsar en el Perú.  
Elaboración propia, 2024.

De acuerdo a la ENH, en el Perú la gestión y conservación de los humedales es de carácter multisectorial y conducida por el MINAM, a través de la DGDB del VMDERN, quienes se encargan de elaborar las políticas, planes, estrategias y lineamientos para la gestión de todos los ecosistemas en el país, con principal atención sobre los ecosistemas frágiles.

El MINAM es la autoridad administrativa de la Convención Ramsar y preside la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente “Comité Nacional de Humedales” (CNH), adscrita al sector y que tiene por objeto promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Ramsar.

Los procesos para la actualización de la ENH parten de la necesidad de reconocer las prioridades y retos, como el crecimiento económico y poblacional, el cambio climático, y sus impactos en la provisión de servicios y en los sectores productivos.

En relación a los humedales costeros, estos se pueden encontrar a lo largo del litoral costero y marítimo,

<sup>11</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/1174?language=en>

<sup>12</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/1317?language=en>

<sup>13</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/1318?language=en>

<sup>14</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/1627?language=en>

<sup>15</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/es/ris/1811?language=es>

<sup>16</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/1691?language=en>

<sup>17</sup> Más información: <https://rsis.ramsar.org/ris/2455?language=en>

pudiendo ser de aguas marinas, dulces y salobres, dependiendo de su ubicación. Algunos de los humedales costeros más representativos son: “Pantanos de Villa”, “Humedales de Ventanilla” y “Lagunas de Mejía”. De acuerdo al Mapa de Humedales del Perú (ANA, 2012), se estima una extensión de 12,173 ha. de humedales costeros, incluyendo los manglares, lo que equivale al 0.15% del total de humedales del país. Los manglares tienen una extensión aproximada de 5,790 ha, y están distribuidos entre los departamentos de Tumbes y Piura, y son considerados como uno de los ecosistemas con mayor riqueza debido a su productividad, representando una fuente de subsistencia y desarrollo para las comunidades locales. Los manglares más importantes y reconocidos como sitio Ramsar son los Manglares de Tumbes y los de San Pedro de Vice en Piura. Cabe mencionar que los manglares se encuentran amenazados debido al efecto de acciones humanas (avance de poblaciones urbanas e industriales), que causa alteraciones de los flujos de agua dulce hacia ellos. Ello, sin contar con la fuerte presión extractiva que sufren los recursos naturales de estos ecosistemas de parte de las poblaciones locales.<sup>18</sup>

Mediante Resolución Ministerial N° 186-2018-MINAM se aprobó la Guía para la elaboración de Planes de Gestión de los sitios Ramsar. La gestión institucional de los humedales en el Perú es de tipo multisectorial, y se realiza con un enfoque descentralizado, subsidiario y participativo; por lo tanto, es compartida y organizada en función a las competencias sectoriales asignadas a los distintos ministerios de gobierno nacional junto con los gobiernos regionales y locales, y con respeto a los derechos de los pueblos indígenas, poblaciones locales y otros actores. En nuestro país, es importante reconocer que la gestión de ecosistemas, y particularmente de humedales, puede llevarse a cabo en dos ámbitos: dentro de las ANP, y fuera de ellas.

Tabla N° 2 - Ámbitos (modelos) para la gestión de Humedales	
Dentro de las ANP	Fuera de las ANP
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión dependiente del Gobierno Central y Regional, a través del SERNANP y GORES, respectivamente.</li> <li>- Incluye la gestión de todos los humedales ubicados al interior de la ANP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La gestión se realiza bajo un enfoque de gestión social participativa. El Estado, con pobladores locales y otros actores.</li> <li>- Intervienen instituciones como MINAM, MIDAGRI, ANA, GORES, GOLES, población local, indígena, académica, ONG, entre otros.</li> <li>- Se utiliza el enfoque por ecosistema, descentralización y rol subsidiario, junto con los principios y respeto por los derechos de los ciudadanos y a los conocimientos y prácticas ancestrales.</li> </ul>
Tabla N° 2 – Modelos para la gestión de Humedales Fuente: ENH (MINAM, 2015)	

Como se mencionó, la gestión de los sitios Ramsar es de carácter multisectorial. Bajo ese paraguas, la Estrategia Nacional de Humedales (ENH) identifica a las instituciones clave para la gestión efectiva de las mismas. En ese sentido, las instituciones listadas en la Tabla N° 3, son de vital importancia también para la construcción de los expedientes OMEC de los Sitios Ramsar, ya que pueden apoyar con acciones e información sobre los requisitos contenidos en la Resolución Ministerial 339-2023-MINAM. Asimismo, como veremos más adelante, la gestión multisectorial debidamente articulada será clave para poder completar los medios de verificación de los criterios de la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM.

<sup>18</sup> Estrategia Nacional de Humedales. MINAM, 2015. Pg. 13-14.

**Tabla N° 3 - Lista de instituciones con competencias para la implementación de la ENH**

Entidad	Función(es)
MINAM	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formular, conducir y supervisar la política, planes, estrategias e instrumentos sobre la gestión de ecosistemas del país, priorizando los ecosistemas frágiles; y elaborar la lista de ecosistemas frágiles del Perú.</li> <li>- Implementar la convención sobre humedales de importancia internacional o Convención Ramsar. La Autoridad Administrativa de la Convención Ramsar es el VMDERN.</li> </ul>
ANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administrar, conservar, proteger y aprovechar los recursos hídrico de las diferentes cuencas de manera sostenible, promoviendo a su vez la cultura del agua.</li> <li>- Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la conservación y protección del agua en cuanto a su cantidad y calidad de los bienes naturales asociados a esta.</li> <li>- Aprobar la demarcación territorial de cuencas hidrográficas, la clasificación de los cuerpos de agua, la delimitación de las fajas marginales y los volúmenes de los caudales ecológicos. Estos últimos en coordinación con el MINAM</li> </ul>
PRODUCE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Competencias exclusivas en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresas y las demás asignadas por Ley.</li> <li>- Tiene competencias compartidas con los GORES y GOLs, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria, promoción del fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y comercio interno.</li> </ul>
SERNANP	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como ente rector del sistema, dirige y coordina el SINANPE, asegurando su funcionamiento como un sistema unitario.</li> <li>- Gestiona las ANP de administración nacional, sea de forma directa o a través de terceros bajo las modalidades previstas en la LANP y su Reglamento.</li> <li>- Aprobar normas y establecer criterios técnicos, administrativos y procedimientos para el establecimiento y gestión de ANP.</li> <li>- Orientar y apoyar la gestión de las ANP cuya administración esté a cargo de los GORES y propietarios de ACPs.</li> </ul>
IIAP	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar e inventariar los recursos humanos y naturales de la Amazonía peruana y su potencial productivo.</li> <li>- Promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica, normando el buen uso de los recursos naturales mediante su explotación racional.</li> <li>- Ejecutar el Programa de Ecosistemas Acuático, Programa de Biodiversidad y el Programa de Sistema de Información Geográfica.</li> </ul>
IMARPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar investigación científica, estudio del Mar Peruano y sus recursos, para asesorar al Estado en la toma de decisiones con respecto al uso racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino.</li> <li>- Investigar la relación entre los recursos pesqueros, el ambiente y la actividad pesquera, brindando asesoramiento en el manejo de los recursos y el medio marino.</li> </ul>

SERFOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargada de promover la conservación, protección, incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación.</li> <li>- Impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad, para mejorar la calidad de vida de la población.</li> </ul>
MGP / DICAPI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejerce la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre.</li> <li>- Es responsable de normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, así como reprimir todo acto ilícito.</li> <li>- Ejerce el control y vigilancia en todas las actividades que se realizan en el medio acuático, en cumplimiento de la Ley y de los Convenios Internacionales, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional.</li> </ul>
MINEM	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene como finalidad formular y evaluar, en armonía con la Política General y los planes de gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas.</li> <li>- Promueve el desarrollo integral de las actividades minero-energéticas, normando, fiscalizando y/o supervisando, según sea el caso, su cumplimiento, cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente.</li> </ul>
MINEDU	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con los GORES, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad.</li> <li>- Asegurar, desde una perspectiva intersectorial en acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.</li> <li>- Coordina la currícula y procesos de educación relacionada con el ambiente.</li> </ul>
MINSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene responsabilidades en materia de saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección ambiental.</li> <li>- Entre otras funciones vela por el cumplimiento de la política nacional de salud ambiental, a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población.</li> </ul>
SENAMHI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar y brindar información meteorológica e hidrológica y datos climáticos.</li> <li>- Organizar, operar, controlar y mantener la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas.</li> </ul>

### *Sobre las Áreas de Conservación Ambiental (ACA)*

La atención sobre las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) surge posterior a la eliminación de las Áreas de Conservación Municipal (ACM) como una modalidad de conservación en el marco de la LANP.

Las ACM tuvieron un impacto significativo en su tiempo de vigencia ya que, de acuerdo a un estudio sobre estas<sup>19</sup>, en el Perú se crearon más de 70 áreas, de las cuales se tiene poco conocimiento actual

<sup>19</sup> GTZ. Áreas de conservación municipal: una oportunidad para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo local. Reflexiones y experiencias desde América Latina. Brasilia, DF. 2010.

sobre su manejo, o si se actualizó el instrumento de conservación hacia una escala mayor (ACR u otro), etc.

Luego de la promulgación de una serie de normas confusas y contradictorias<sup>20</sup>, las ACM fueron eliminadas como modalidad de conservación en el marco del SINANPE a través del Decreto Supremo 015-2007-AG. Sin embargo, la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) recogía la figura de las Áreas de Conservación Ambiental desde el 2003.

El artículo 73º de la LOM establece que las municipalidades pueden proponer la creación de las áreas de conservación ambiental (ACA). Esta disposición se complementa con lo establecido por el numeral 1.1. del artículo 79º de ls midms norma que establece que es una función exclusiva de las municipalidades provinciales la aprobación del PAT a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las ACA. Finalmente, el artículo 9 de la LOM establece que el Concejo Municipal se encarga de aprobar el del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de nivel Provincial, que incluye la clasificación de áreas mencionadas anteriormente.

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, define al PAT como el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP<sup>21</sup>. Asimismo, establece que el ámbito de aplicación del PAT es el territorio de una provincia<sup>22</sup> y debe identificar las zonas con condiciones de protección ambiental, ecológica y otras<sup>23</sup>.

De acuerdo al Plan de Acción 2014-2018 de la ENDB, las ACA son consideradas como una modalidad de conservación que, lamentablemente, tiene poca fuerza y estabilidad jurídica debido a que su regulación es incompleta y poco consistente ya que además de no formar parte del SINANPE, tampoco se ha definido claramente cuáles podrían ser objetivos de conservación de estas áreas<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> Solano, Pedro. La Esperanza es verde. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2005. Lima. Pg. 211-227.

<sup>21</sup> El Sistema Nacional de Centros Poblados -SINCEP es el conjunto jerárquico y dinámico de centros poblados y sus ámbitos de influencia, que busca fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa del territorio nacional a través de la identificación de los centros poblados dinamizadores y sus unidades de planificación territorial para la racionalización de las inversiones públicas y la orientación de las inversiones privadas. El SINCEP tiene como finalidad orientar el desarrollo de los centros poblados a nivel nacional, a través de su aplicación en los instrumentos de planificación de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano. (Artículo 5º del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible).

<sup>22</sup> Artículo 16º del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

<sup>23</sup> Artículo 18º del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

<sup>24</sup> “Las ACM tienen enormes vacíos legales y una muy discutible legalidad que incluso provocó una aclaración del Gobierno Central señalando que éstas no son ANP, y que por lo tanto no están reguladas o amparadas por la autoridad nacional de ANP.”

Sin embargo, existen casos en que la legislación subnacional ha suplido la ausencia de parámetros de carácter nacional. Finalmente, en la medida que los procesos de creación sean correctamente llevados, las municipalidades tienen la oportunidad de poder conservar recursos naturales y paisajes que son esenciales para los servicios ambientales que requiere para la subsistencia de las localidades. Estos avances son claves no sólo para el bienestar de las poblaciones, sino que además coadyuva al cumplimiento de los compromisos Aichi suscritos por el Estado Peruano.

De acuerdo a lo expuesto, y a la luz de los avances en el reconocimiento de otras medidas efectivas para la conservación de la biodiversidad, no es viable regular a las ACA como una actualización de las ACM mediante reglamento complementario a las ANP. Una propuesta que vaya en ese sentido contravendría a la LANP<sup>25</sup>. Esta situación representa una oportunidad para poder emitir lineamientos complementarios para el fortalecimiento de las ACA como modalidad de conservación reportable en el marco de los compromisos Aichi, además de generar beneficios tangibles para la población involucrada.

En la actualidad, las municipalidades distritales tienen la posibilidad de proponer la creación de ACA a las municipalidades provinciales, y éstas últimas tienen la capacidad de crearlas mediante Ordenanza. De acuerdo a la normativa mencionada en párrafos precedentes, la propuesta de ACA debe estar considerada dentro de los PAT. Sin embargo, en la práctica, existe evidencia que las ACA se han venido creando independientemente de los procesos de aprobación de los PAT, y sustentados más bien en las prioridades establecidas por los Sistemas Regionales de Conservación.

Las ACA son una herramienta efectiva para la protección de áreas prioritarias para la Conservación, logrando además una descentralización efectiva en cuanto al manejo y conservación de recursos clave para las poblaciones locales. Asimismo, y en la medida que no están orientadas a conservar muestras representativas, sino más bien servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo de las poblaciones locales, las ACA son una herramienta que depende de las autoridades locales, por lo que las municipalidades provinciales pueden articularlas al OT de su jurisdicción. Por lo mismo, no deberían requerir de la aprobación de otros sectores del Gobierno para su creación, teniendo procesos más rápidos en comparación al establecimiento de ANPs o ACRs.

Finalmente, es fundamental mencionar que será necesario alinear presupuesto público necesario para que las ACA sean gestionadas efectivamente. Ello, además del establecimiento e impulso de los espacios de gestión participativa como el Comité de Gestión, facilitará la captación de recursos necesarios para el desarrollo de actividades productivas y sostenibles, en especial para mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales involucradas.

#### *Sobre las Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMECA)*

En el marco del CDB, ratificado por el Perú en 1993, los países firmantes se comprometieron a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

---

Solano, Pedro; Monteferri, Bruno. Áreas de Conservación Regionales y Áreas de Conservación Municipales. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Lima, 2009.

<sup>25</sup> Villanueva, Maritza. "Estrategias de conservación de diversidad biológica mediante el establecimiento de áreas de protección local: caso de las áreas de conservación municipal". Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales. Facultad de Derecho, PUCP, Lima, 2019.

En la Décima Conferencia de las Partes -la COP 10- realizada en Japón, se establecieron las denominadas Metas de Aichi para la conservación de la biodiversidad. La Meta 11 establece que los países se comprometen a conservar para el 2030, al menos el 17% de la superficie terrestre y de las aguas continentales, y 10% de las zonas marinas y costeras sobre la que tienen jurisdicción, mediante ANPs y OMECs.

Es bajo ese contexto que surge el concepto de las OMEC: “una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ , con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local”.

La idea de incluir a las OMEC para el cumplimiento de la Meta 11 se basó en el hecho de que, si bien las ANP se han consolidado como la modalidad de conservación in situ más importante a nivel mundial, también hay otras modalidades de conservación efectiva<sup>26</sup> que complementan los esfuerzos realizados dentro de las ANP y podrían ser incluidos por los países parte del CDB en la contabilidad de áreas terrestres y marinas protegidas.

Aspectos Clave de la Meta 11	
✓	Cantidad: La meta busca proteger al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras.
✓	Calidad: Se enfatiza la importancia de que las áreas deben estar gestionadas de manera eficaz, equitativa y ecológicamente representativa.
✓	Conectividad: Las áreas deben estar conectadas entre sí para formar redes ecológicas funcionales.
✓	Integración: Se busca que las áreas integren paisajes.
✓	Prioridades: Las áreas deben basarse en lugares de particular importancia para la conservación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas.

Actualmente, el Perú cuenta con ANP establecidas sobre más del 17% de su territorio terrestre y menos de 2.5% del ámbito marino. Si bien se ha cumplido con el compromiso a nivel terrestre, es necesario consolidar la conectividad entre áreas protegidas y facilitar el involucramiento de mayor cantidad de actores e iniciativas de conservación. En lo que respecta al ámbito marino, es clave promover el establecimiento de un mayor número de ANP, así como desarrollar nuevos mecanismos de conservación desde el sector pesca.

A la fecha, de acuerdo a la información que se puede obtener en línea, se puede observar que a nivel de la BM-OMECE de la CMAP-UNEP, se establece que el Perú cuenta con dos (02) OMEC registradas: el Sitio Ramsar Complejo de Humedales Lagos de Tarapoto, y la concesión para conservación Los Amigos en

<sup>26</sup> LA CMAP entiende que la efectividad en el manejo hace referencia a la capacidad de estos espacios y de sus sistemas, para cumplir sus objetivos de conservación. La efectividad en el manejo de áreas protegidas guarda estrecha relación con la implementación exitosa de políticas, estrategias y acciones que promuevan la conservación de la biodiversidad, la protección de ecosistemas, la preservación de valores culturales y la promoción del uso sostenible de los recursos. En: <https://www.30x30lac.com/efectividad-de-manejo/>

Madre de Dios<sup>27</sup>. No obstante, el portal Protected Planet consigna sólo una OMEC: el Gobierno Territorial Autónomo Wampis<sup>28</sup>.

### Propuesta de criterios para el reporte OMEC para sitios Ramsar y ACAs

Se ha identificado como una prioridad poder analizar las modalidades de Conservación ACA y Sitios Ramsar, de acuerdo a la normativa internacional y nacional, a efectos de poder viabilizar su reporte como OMEC, para el cumplimiento de la meta Aichi 11.

Mediante Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM se aprobaron los lineamientos para el reporte de OMEC. Esta norma fue el resultado de un proceso de consulta y participación ciudadana respecto al contenido de la norma y los lineamientos propuestos, el cual inicio en junio de 2023, con la emisión de la Resolución Ministerial 186-2023-MINAM, que dispuso la publicación del proyecto de lineamientos para la recepción de comentarios y sugerencias por un plazo de quince (15) días hábiles.

El Anexo II de la Resolución N° 339-2023-MINAM establece los criterios OMEC de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 4 – Criterios OMEC	
Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM	
<b>Criterio A: Actualmente el área no está reconocida como área protegida</b>	
No es un área protegida	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actualmente el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida; pudo haber sido establecida para otra función.</li></ul>
<b>Criterio B: El área está gobernada y gestionada</b>	
Espacio delimitado geográficamente	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se describe el tamaño y el área, incluso en tres dimensiones donde sea necesario.</li><li>- Los límites están delimitados geográficamente</li></ul>
Autoridades de gobernanza legítimas	<ul style="list-style-type: none"><li>- La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación in situ de la diversidad biológica dentro del área.</li><li>- La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos de conformidad con la legislación nacional.</li><li>- La gobernanza refleja las consideraciones relativas a la equidad adoptadas en el CDB.</li><li>- La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas en forma colectiva.</li></ul>
Gestionada	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gestionada de manera de lograr resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica.</li><li>- Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los intereses directos y estos participan en la gestión.</li><li>- Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación in situ de la diversidad biológica.</li></ul>

<sup>27</sup> Ver: <https://data-gis.unep-wcmc.org/portal/home/webscene/viewer.html?layers=4c1733823f2a451e8d5ecbaaf3f1a06>

<sup>28</sup> Ver: <https://www.protectedplanet.net/555721646>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza.</li> </ul>
<b>Criterio C: Logra una contribución sostenida y efectiva a la conservación in situ de la diversidad biológica</b>	
Efectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación in situ de la diversidad biológica.</li> <li>- Las amenazas existentes o razonablemente esperadas se abordan efectivamente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados.</li> <li>- Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas.</li> <li>- En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada.</li> </ul>
Sostenida a largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementa o es probable que se implemente otra medida efectiva de conservación basada en área a largo plazo.</li> <li>- “Sostenida” se refiere a la continuidad de la gobernanza y gestión y “a largo plazo” se refiere al resultado para la diversidad biológica.</li> </ul>
Conservación in situ de la diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ej., comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción, ecosistemas naturales representativos, especies de distribución restringida, áreas de biodiversidad clave, áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, áreas de conectividad ecológica).</li> </ul>
Información y vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La identificación de otras medidas efectivas de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia.</li> <li>- Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la efectividad de las medidas con respecto a la diversidad biológica.</li> <li>- Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la efectividad de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad.</li> <li>- La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza.</li> </ul>
<b>Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes</b>	
Funciones y servicios de los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, para otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia de diversidad biológica y equidad.</li> <li>- La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio.</li> </ul>

Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las medidas de gobernanza y gestión identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores.</li><li>- Las medidas de gobernanza y gestión respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación in situ de la diversidad biológica.</li></ul>
---	--

Además de contar con la Resolución N° 339-2023-MINAM como principal fuente para el presente análisis, resulta necesario considerar la Herramienta a nivel de sitio para la identificación de OMEC de la UICN. De esta forma, se podrá tener un panorama un poco más amplio, y su vez acotado, para contrastar los criterios con medios de verificación idóneos para lograr que los Sitios Ramsar y las ACA puedan pasar el análisis para el reporte OMEC.

#### Criterio A: Que el área no esté reconocida como ANP

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 339-2023-MINAM, se considera OMEC aquella zona delimitada geográficamente que no sea un ANP. Éstas, más bien, suman a los esfuerzos de conservación de las ANP, contribuyendo con la conectividad de los ecosistemas y la representatividad ecológica.

La expresión *área protegida* establecida en el artículo 2 del CDB se refiere a “un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”. Esta definición es más amplia que la formulación alternativa de “ANP” o “área que forme parte del SINANPE” y tiene el potencial de formalmente excluir sitios cuya constitución y objetivos de conservación in-situ preceden a la solicitud de ser consideradas OMEC.

En este sentido, para fines de la gestión de OMEC se recomienda utilizar la definición positiva adoptada por la decisión 14/8: “*Una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local*”.

Esta definición es especialmente importante en el caso de humedales previamente designados como áreas Ramsar. Conforme con el artículo 3 de la Convención Ramsar (1971), estas áreas tienen como función la conservación y cuentan con medidas de gestión.

De acuerdo con las orientaciones sobre el Criterio A de la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN<sup>29</sup>:

**Una OMEC es un sitio que NO es un área protegida (AP) reconocida. El significado de AP reconocida podría variar de un país a otro, pero pueden utilizarse las siguientes orientaciones:**

- Si un sitio (sea cual sea el tipo de gobernanza) está reconocido como ANP por un organismo gubernamental nacional o subnacional que tenga el mandato o la autoridad pertinente para ello, y cumple la

<sup>29</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg. 4

definición de ANP de la UICN, entonces lo es y, por lo tanto, NO podrá ser catalogada como OMEC.

- Si un sitio está gobernado por una entidad privada, indígena o comunitaria y cumple la definición de ANP según la UICN, y la autoridad encargada de la gobernanza reconoce el sitio como ANP, entonces el sitio responde a tal categoría y, por lo tanto NO podrá ser catalogada como OMEC.
- Asimismo, un sitio donde exista una propuesta de ANP pero que aún no ha logrado su reconocimiento como tal, podría ser una OMEC en el caso que tenga poca probabilidad de ser reconocida como ANP a corto plazo. Esta prerrogativa se otorga con la finalidad de darle cierto reconocimiento o protección al sitio. En caso el sitio reconocido como OMEC se convierta a ANP posteriormente, los datos podrán trasladarse de la Base de Datos OMEC a la Base de Datos Mundial de ANP.
- Si solo parte del sitio es una AP reconocida o se traslapa con una AP reconocida, entonces la parte del sitio FUERA de la AP puede ser una OMEC potencial.
- Si un sitio NO está actualmente reconocido como AP por la autoridad que ejerce la gobernanza, entonces puede ser una OMEC potencial. Sin embargo, en este caso se aplica lo siguiente:
  - Un área protegida privada (una AP bajo gobernanza privada, como un particular, una empresa o una organización no gubernamental) que cumpla la definición de AP de la UICN debe reportarse normalmente a la DFPA como AP. Si el sitio aparece como AP, NO es una OMEC. No obstante, la organización privada que ejerce la gobernanza puede optar por reportar un sitio OMEC en lugar de como AP.
  - Un territorio o área conservado por Pueblos indígenas o comunidades locales que cumpla con la definición de AP de la UICN debe reportarse normalmente a la WDPA como AP. Si el sitio aparece como AP, NO es una OMEC. Sin embargo, la autoridad indígena o comunitaria que ejerce la gobernanza puede optar por reportar el sitio como una OMEC en lugar de como una AP.

De lo expuesto, el Criterio A de OMEC es sustancialmente equivalente a los criterios observados por la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM y aquellos aplicables a sitios Ramsar y a ACAs. En base a ello, se propone lo siguiente:

Criterio A: Actualmente el área no está reconocida como área protegida	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo A.1. No es un área protegida</i>				
A.1.1 Actualmente el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida; pudo haber sido establecida para otra función	El Sitio Ramsar no ha sido establecida, otorgada o reconocida bajo la ley de Areas Naturales Protegidas y cuenta con un documento legal y/o formal para su designación (Resolución Ministerial MINAM).	Resolución emitida en el marco de los Lineamientos para la designación de sitios Ramsar en el Perú, RM 248-2015-MINAM.	El área no forma parte de las ANP manejadas bao el SINANPE.	La Ordenanza que establece la creación del ACA, con límites y memoria descriptiva.

En síntesis, en la medida que exista un instrumento legal para su creación, respetando los lineamientos específicos para cada modalidad de conservación en específico, el criterio A será cumplido.

### Criterio B: El área está gobernada y gestionada

De acuerdo con las orientaciones sobre este criterio de la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN<sup>30</sup>:

**Los límites de una OMEC deben ser determinados por el evaluador en consulta con la autoridad que ejerce la gobernanza, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en caso de que los haya, y otras partes interesadas pertinentes. Generalmente, para determinar los límites se tomarán como base los límites existentes de uso y derechos sobre la tierra.**

**A la hora de definir los límites, los evaluadores y las partes interesadas pueden tener en cuenta lo siguiente:**

- Unos límites “claros” significa que los límites del sitio pueden cartografiarse y han sido acordados por la autoridad competente, y, en caso de que los haya, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.
- Un sitio puede definirse por los límites de tipos de ecosistemas, características geográficas, límites consuetudinarios o límites administrativos.

<sup>30</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg, 9

- Un sitio puede incluir ecosistemas terrestres, de agua dulce y marinos en cualquier combinación.
- No es necesario que los límites del sitio se hayan marcado físicamente, pero deben cartografiarse, siempre que sea posible en formato digital (SIG) para permitir la presentación de datos a la WB-OMEC.
- El tamaño y la configuración de un sitio deben ser, en la medida de lo posible, adecuados para gestionar y mantener sus importantes valores de biodiversidad. Esto puede significar la selección de límites de sitios que incluyan poblaciones más grandes de especies importantes o áreas más grandes de ecosistemas importantes, ya que es más probable que sean viables a largo plazo. Sin embargo, seleccionar sitios extremadamente grandes puede ser contraproducente, puesto que puede resultar difícil gestionarlos y protegerlos eficazmente.
- Un sitio puede formar parte de un mosaico de sitios en una zona más amplia, o puede formar una conexión entre sitios, de modo que juntos contribuyan a la conservación de importantes valores de biodiversidad.
- En los ecosistemas marinos, se tomarán como límites los ecosistemas bentónicos y pelágicos y se evitará la zonificación vertical siempre que sea posible.

Este subcriterio tiene dos componentes. El primer componente requiere que el tamaño del área sea descrito, incluso en tres dimensiones. El segundo componente exige que los límites sean delimitados geográficamente y se proporcione la información georreferenciada: ya sea la demarcación de polígonos (vectores) o, si es que no se encontrará disponible, las coordenadas de los vértices (puntos).

En relación al primer componente, se debe tomar en cuenta tanto el tamaño como la conectividad del área. El tamaño ideal del área de conservación se determina en función a sus características específicas, el criterio que utiliza OMEC es el de “tamaño suficiente” (IUCN, 2019), para permitir que actores locales realicen la determinación en función a las especies relevantes y naturaleza de los ecosistemas.

Los lineamientos de conectividad para OMEC contemplan requerimientos que exceden los de Ramsar. La Decisión 14/8 alerta sobre el riesgo de fragmentación de áreas y desincentiva la fragmentación. En este sentido, la calificación como OMEC tiene en cuenta no solo la predisposición ecológica del área (ecosistema de humedal), sino también los usos e impactos superpuestos.

La finalidad de esta medida es fomentar una red funcional y conectada, y prevenir el deterioro de la diversidad biológica *in situ* por amenazas directas e indirectas.

El nivel de cumplimiento del segundo componente (georreferenciación) es directamente afectado por la fragmentación del área. De acuerdo con el Reporte Técnico de Áreas Protegidas No. 3 (IUCN, 2019),<sup>31</sup> las medidas de altura y profundidad son de especial interés en la delimitación de las OMEC.

<sup>31</sup> <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PATRS-003-En.pdf>

### B.1. Espacio delimitado geográficamente

De lo expuesto, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio B: El área está gobernada y gestionada	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo B.1. Espacio delimitado geográficamente</i>				
B.1.1. Se describe el tamaño y área, incluso en tres dimensiones donde sea necesario	Los límites, tamaño y ubicación geopolítica del sitio Ramsar están claramente definidos y se evidencian en la ficha FIR, la resolución de designación del MINAM y la comunicación de registro del sitio Ramsar emitido por la Convención.	Ficha FIR / Resolución Ministerial de designación del MINAM	Los límites y tamaño del ACA están claramente definidos y se evidencian en el expediente técnico para su creación y Memoria descriptiva.	La Ordenanza que establece la creación del ACA, con límites y memoria descriptiva.
B.1.2. Los límites están delimitados geográficamente	Los límites, tamaño y ubicación geopolítica del sitio Ramsar están claramente definidos y se evidencian en la ficha FIR, la resolución de designación del MINAM y la comunicación de registro del sitio Ramsar emitido por la Convención.	Ficha FIR / Resolución Ministerial de designación del MINAM	Los límites y tamaño del ACA están claramente definidos y se evidencian en el expediente técnico para su creación y Memoria descriptiva.	La Ordenanza que establece la creación del ACA, con límites y memoria descriptiva.

En relación al presente criterio, es importante anotar que para los sitios Ramsar existen lineamientos específicos para su creación, como la delimitación geográfica, la misma que debe estar contenida en la Ficha FIR. Sin embargo, no es el mismo caso para las ACA ya que, como hemos mencionado en el marco conceptual específico para esta modalidad de conservación, la legislación nacional aún resulta incompleta.

## B.2. Autoridades de gobernanza legítimas

De acuerdo con las orientaciones sobre este criterio de la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN<sup>32</sup>:

**Un sitio que cumpla los siguientes criterios puede ser una OMEC:**

- Sitio gobernado por el gobierno en el que uno o más organismos tienen un mandato en relación con su gobierno y gestión.
- Sitio en el que un pueblo o comunidad indígena tiene el mandato de su gobierno y gestión.
- Sitio en el que una entidad privada (individuo, grupo u organización) tiene el mandato de su gobierno y gestión.
- Un sitio con formas mixtas de gobernanza y gestión en el que existe una institución adecuada, un convenio colectivo o un reparto de funciones que permite llevar a cabo la gobernanza y la gestión necesarias.

**Es poco probable que un sitio sin mecanismo de gobernanza ni de gestión pueda ser considerar una OMEC.**

Este subcriterio requiere que el área cuente con una autoridad específica, ya sea una entidad administrativa o una articulación de actores. Los criterios de equidad son de especial importancia, y se recomienda el desarrollo de lineamientos siguiendo principios de derechos humanos. En esa misma línea, la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN establece las siguientes ideas en torno al sub-criterio relativo a la equidad<sup>33</sup>:

**La evaluación de la equidad se basa en el entendimiento de que:**

- La equidad es un concepto dinámico y específico de cada contexto. Por lo tanto, no es posible establecer un criterio detallado y universal para definir la equidad.
- En casi todos los sitios habrá oportunidades de mejora en la equidad de la gobernanza y la gestión. En lugar de estar obligado a alcanzar un nivel específico de equidad, un sitio debe demostrar el potencial de progreso positivo para ser calificado como OMEC.

<sup>32</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg. 12.

<sup>33</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg. 16

- Por lo tanto, los evaluadores deben responder “sí” a ese criterio si la consulta a las partes interesadas demuestra que el sitio cumple tres condiciones:
  1. **La gobernanza y la gestión del sitio comprenden esfuerzos para abordar la equidad (reconocimiento, procedimiento y distribución, según se han determinado más arriba), por ejemplo, mediante políticas, mecanismos o acciones.**
  2. **Existe, a juicio de las partes interesadas y del evaluador, una probabilidad razonable de resultados cada vez más equitativos en el futuro.**
  3. **No hay constancia de violaciones actuales o recientes (y susceptibles de repetirse) de los derechos humanos individuales o colectivos de ninguna de las partes interesadas relacionadas con la gobernanza y la gestión del sitio.**

**Orientación adicional:**

- Cuando los avances hacia la equidad se vean limitados por los marcos jurídicos existentes (por ejemplo, si las leyes nacionales impiden la participación formal de los representantes de la comunidad local en un consejo de gestión), esto no debe ser un obstáculo para reconocer un sitio como OMEC, y la evaluación debe considerar el potencial del progreso positivo, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por el marco jurídico.
- Cuando exista una disputa de larga data sobre los derechos (por ejemplo, entre grupos indígenas y el Estado sobre derechos históricos sobre la tierra), la disputa no debe ser un obstáculo para el reconocimiento de una OMEC, y la evaluación debe considerar el potencial de progreso positivo, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la disputa.

**Es poco probable que los sitios en los que hay constancia de prácticas abusivas recientes o actuales por parte de la autoridad que ejerce la gobernanza u otras partes interesadas, que impliquen, por ejemplo, violaciones de los derechos humanos individuales o colectivos.**

Como veremos más adelante, otro de los requisitos indispensables para el reconocimiento de un área como OMEC es su conservación a largo plazo. En este sentido, el desarrollo del presente criterio va de la mano con la estabilidad necesaria para la designación, reconocimiento y gestión de autoridades de mediano/largo plazo, y posteriormente mecanismos de renovación que responda a las necesidades del área, sus amenazas y las prioridades de las poblaciones locales.

Bajo dicho marco, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio B: El área está gobernada y gestionada	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo B.2. Autoridades de gobernanza legítimas</i>				
B.2.1. La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación in situ de la diversidad biológica dentro del área	En el caso de los sitios Ramsar, la gobernanza es ejercida entre el Estado y las comunidades locales. Inclusive, el nacimiento de los sitios Ramsar parte de un interés de la localidad por el reconocimiento y conservación del mismo. Para ello, el Comité de Gestión es el encargado de la gestión del sitio Ramsar, e involucra la participación de los principales actores que tienen vinculación directa con el área y sus servicios ecosistémicos.	Conformación del Comité de Gestión aprobado por Ordenanza Municipal.	La LOM establece que las Municipalidades Distritales y/o Provinciales pueden ser titulares de ACA, de acuerdo a su PAT.	Ordenanza Municipal de Creación donde se establece la autoridad y unidad orgánica específica para la administración del área.
B.2.2. La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos de conformidad con la legislación nacional.	En el caso de los sitios Ramsar, la gobernanza es ejercida entre el Estado y las comunidades locales. El Comité de Gestión es el encargado de la gestión del sitio Ramsar, e involucra la participación de los principales actores que	Plan de Gestión aprobado por Ordenanza Municipal, elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM.	La LOM establece que las Municipalidades Distritales y/o Provinciales pueden ser titulares de ACA, de acuerdo a su PAT.	Para el caso de las ACA, el PAT y PDC evidencian la vocación de la población local para el establecimiento del ACA.
		Adicionalmente, puede recurrirse a otros medios de verificación que ayuden a demostrar la gobernanza	Al igual que para el caso de los sitios Ramsar, las iniciativas para el impulso y	Adicionalmente, puede recurrirse a otros medios de verificación que ayuden a demostrar la gobernanza

		tienen vinculación directa con el área y sus servicios ecosistémicos.	sobre el espacio, como: i) Listas de asistencia a asambleas del CG; ii) Actas de Acuerdos; iii) citaciones, acreditaciones y el propio Libro de Actas.	creación de estos espacios, surge del interés de las comunidades locales por conservar valores y servicios ecosistémicos esenciales para su desarrollo.	sobre el espacio, como: i) Listas de asistencia a asambleas del CG; ii) Actas de Acuerdos; iii) citaciones, acreditaciones y el propio Libro de Actas.
B.2.3.	La gobernanza refleja las consideraciones relativas a la equidad adoptadas en el CDB	En el caso de los sitios Ramsar, la gobernanza es ejercida entre el Estado y las comunidades locales. La decisión es efectuada por la autoridad local, pero el proceso es llevado de manera participativa. El Plan de Gestión debe ser elaborada bajo el liderazgo del punto focal del sitio Ramsar.	Plan de Gestión aprobado por Ordenanza Municipal, elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM. Adicionalmente, puede recurrirse a otros medios de verificación que ayuden a demostrar la gobernanza sobre el espacio, como: i) Listas de asistencia a asambleas del CG; ii) Actas de Acuerdos; iii) citaciones, acreditaciones y el propio Libro de Actas.	Las municipalidades, a cargo de la gestión de las ACA, cuentan - además de los comités de gestión del área- con la Comisión Ambiental Local, sea distrital o provincial, que aportan a fortalecer la gobernanza a diferentes niveles.	Se puede verificar de los siguientes elementos: - El Plan de Gestión - el Plan de Desarrollo Concertado - Libro de Actas del Comité de Gestión y/o de la CAM, en las que se trate sobre la gestión del área.
B.2.4.	La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas en forma colectiva.	En el caso de los sitios Ramsar, la gobernanza es ejercida entre el Estado y las comunidades locales. La decisión es efectuada por la autoridad local, pero el proceso es llevado de manera participativa.	Será clave contar con la Ordenanza que aprueba la conformación del CDG del Sitio Ramsar.	En caso el gobierno local lo autorice, puede co-gestionar el manejo del área con instituciones públicas o privadas para garantizar un mejor manejo	De ser el caso, contratos de administración y/o co-gestión del Aca.

El Plan de Gestión debe ser elaborada bajo el liderazgo del punto focal del sitio Ramsar.

Es importante anotar que para los sitios Ramsar existen lineamientos específicos para su gestión de forma efectiva, bajo principios de gobernanza con las poblaciones locales involucradas. Sin embargo, no es el mismo caso para las ACA ya que, como hemos mencionado en el marco conceptual específico para esta modalidad de conservación, la legislación nacional aún resulta incompleta. No obstante ello, tal y como se ha mencionado en el cuadro anterior, debe reconocerse que existen espacios de gobernanza apropiados en los cuales se debe gestionar la gobernanza del área, como la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

### B.3. Gestionada

Este criterio evalúa la obtención de resultados positivos y sostenidos en la conservación in situ de la diversidad biológica. El requisito crucial es que el área debe mantenerse bajo gestión activa y efectiva a largo plazo.

Los componentes previstos por la RM 339-2023-MINAM son adecuados y equivalentes a los requisitos establecidos para la calificación de un área como OMEC. Sin embargo, existen retos en la implementación de estas medidas, sobre todo para las ACAs ya que no existe normativa complementaria que desarrolle los lineamientos necesarios para su gestión.

El criterio del Grupo de Trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de OMEC es claro al establecer lo siguiente:

*“Un área no gestionada no es una OMEC, aunque su biodiversidad permanezca intacta. Por ejemplo, las áreas no gestionadas de alta mar, en conflicto militar y otras que actualmente se encuentran en estado prístico o casi prístico no deben considerarse OMEC si no existe un manejo que proporcione una conservación efectiva y duradera de la biodiversidad in situ”. (IUCN, 2019)*

Cabe destacar que OMEC no requiere que la conservación sea el objetivo principal de la gestión del área, pero sí que los objetivos priorizados tengan un impacto positivo y duradero sobre esta. La Decisión 14/8 establece tres modalidades para medir el impacto sobre la conservación:

- **Auxiliar.** La conservación de la biodiversidad no es un objetivo de gestión, pero se logra como un resultado de la gestión sostenida a largo plazo
- **Secundaria:** La conservación de la biodiversidad es un objetivo de gestión secundario
- **Primaria:** La conservación de la biodiversidad es un objetivo de gestión primordial

Aicionalmente, es importante considerar que las siguientes acciones revelan una gestión efectiva para la conservación de áreas, en este caso, OMEC:

- Planificación y toma de decisiones: Es fundamental establecer un plan de gestión claro y participativo que defina objetivos, estrategias y acciones para la conservación del área. Este plan debe basarse en información científica sólida y considerar las necesidades y aspiraciones de las comunidades locales.
- Implementación y monitoreo: El plan de gestión debe implementarse de manera efectiva, con recursos financieros y humanos adecuados. Se debe realizar un monitoreo regular del estado de la OMEC y la efectividad de las acciones de gestión, adaptando el plan según sea necesario.
- Gobernanza y participación: La gestión de las OMEC debe ser un proceso participativo que involucre a todas las partes interesadas, incluyendo comunidades locales, autoridades gubernamentales, científicos, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- Financiamiento sostenible: Es necesario contar con fuentes de financiamiento seguras y sostenibles para la gestión a largo plazo de las OMEC. Esto puede incluir fondos públicos, privados y provenientes de mecanismos de pago por servicios ecosistémicos.
- Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental desarrollar y fortalecer las capacidades de las personas involucradas en la gestión de las OMEC, incluyendo funcionarios gubernamentales, técnicos, líderes comunitarios y otros actores locales.

Como se puede apreciar, las acciones antes descritas se pueden encontrar en otros criterios para el reconocimiento de OMEC. Con ello, debe reconocerse que la gestión de las OMEC es un proceso complejo pero esencial. Solo a través de una gestión efectiva se podrá asegurar la conservación de la biodiversidad marina y costera, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el uso sostenible de estos recursos. Para ello es fundamental aplicar un enfoque participativo -gobernanza- basado en la ciencia y con una planificación adecuada, lo cual será fundamental para el éxito a largo plazo de las OMEC.

De acuerdo con lo expuesto, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio B: El área está gobernada y gestionada	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo B.3. Gestionada</i>				
B.3.1. Gestionada de manera de lograr resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica	<p>El plan de Gestión participativa del sitio Ramsar enlista claramente las actividades a ser desarrolladas para el logro de los objetivos de conservación.</p> <p>Asimismo, el plan de gestión está complementado</p>	<p>Algunos instrumentos en donde se puede evidenciar la priorización y herramientas para la gestión del área son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan de Desarrollo Concertado</li> <li>- Plan de gestión</li> </ul>	<p>El plan de Gestión participativa del ACA enlista claramente las actividades a ser desarrolladas para el logro de los objetivos de conservación.</p> <p>Asimismo, el plan de gestión está complementado</p>	<p>Algunos instrumentos en donde se puede evidenciar la priorización y herramientas para la gestión del área son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan de Desarrollo Concertado</li> <li>- Plan de gestión</li> </ul>

		por el Plan anual, y presupuesto necesario para la realización de las actividades a cargo de la autoridad administrativa.	- Planes anuales (POA) - Partida presupuestaria (POI) - Instrumentos de Planificación. - Etc.	por el Plan anual, y presupuesto necesario para la realización de las actividades a cargo de la autoridad administrativa.	- Planes anuales (POA) - Partida presupuestaria (POI) - Instrumentos de Planificación. - Etc.
B.3.2.	Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos y estos participan en la gestión	Se cuenta con un Comité de Gestión, además de reportarse los avances en conservación en las sesiones de la CAM o CAR, de acuerdo al nivel de administración del Sitio Ramsar.	Algunos espacios donde se puede evidenciar la gestión participativa y gobernanza son:  - El Comité de Gestión - La CAM - La CAR	Se cuenta con un Comité de Gestión, además de reportarse los avances en conservación en las sesiones de la CAM.	Algunos espacios donde se puede evidenciar la gestión participativa y gobernanza son:  - El Comité de Gestión - La CAM
B.3.3.	Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación in situ de la diversidad biológica	Para poder gestionar adecuadamente el área, será fundamental que la autoridad responsable cuente con los recursos financieros suficientes, además de los instrumentos de planificación necesarios.	Algunos instrumentos en donde se puede evidenciar la priorización y herramientas para la gestión del área son:  - El Plan de Desarrollo Concertado - Plan de gestión - Planes anuales (POA) - Partida presupuestaria (POI) - Instrumentos de Planificación. - Etc.	El plan de Gestión participativa del ACA enlista claramente las actividades a ser desarrolladas para el logro de los objetivos de conservación. Asimismo, se cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución, bajo un marco de gobernanza (Plan de Desarrollo Concertado).	Algunos instrumentos en donde se puede evidenciar la priorización y herramientas para la gestión del área son:  - El Plan de Desarrollo Concertado - Plan de gestión - Planes anuales (POA) - Partida presupuestaria (POI) - Instrumentos de Planificación. - Etc.
B.3.4.	La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los	Para poder gestionar adecuadamente el área, será fundamental que la autoridad	Algunos instrumentos en donde se puede evidenciar la priorización y herramientas	El plan de Gestión participativa del ACA enlista claramente las actividades a	Algunos instrumentos en donde se puede evidenciar la priorización y herramientas

<p>resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza.</p> <p>La planificación presupuestaria de nivel gubernamental, deberá estar sustentada en el sistema de invierte.pe y basada en la brecha correspondiente.</p>	<p>responsable cuente con los recursos financieros suficientes, además de los instrumentos de planificación necesarios.</p>	<p>para la gestión del área son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan de Desarrollo Concertado</li> <li>- Plan de gestión</li> <li>- Planes anuales (POA)</li> <li>- Partida presupuestaria (POI)</li> <li>- Instrumentos de Planificación.</li> <li>- Etc.</li> </ul>	<p>ser desarrolladas para el logro de los objetivos de conservación. Asimismo, se cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución, bajo un marco de gobernanza (Plan de Desarrollo Concertado).</p>	<p>para la gestión del área son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan de Desarrollo Concertado</li> <li>- Plan de gestión</li> <li>- Planes anuales (POA)</li> <li>- Partida presupuestaria (POI)</li> <li>- Instrumentos de Planificación.</li> <li>- Etc.</li> </ul>
--	---	--	---	--

Es importante anotar que pese a que no existen lineamientos específicos para la gestión efectiva del ACA, en ambos casos los instrumentos de planificación y orientaciones presupuestarias se enmarcan bajo el paraguas de la gestión pública que recorre de manera transversal a todas las autoridades administrativas. Por tal motivo, consideramos que este requisito debe ser de cumplimiento básico y fundamental mediante instrumentos de planificación y presupuesto para la gestión de las áreas.

### Criterio C: Logra una contribución sostenida y efectiva a la conservación in situ de la diversidad biológica

El Criterio C es fundamental para garantizar que las OMEC cumplan con su objetivo de conservar la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas. Una gestión efectiva es esencial para prevenir la pérdida de biodiversidad, la degradación del hábitat y la sobreexplotación de los recursos naturales.

De acuerdo con las orientaciones sobre este criterio de la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN<sup>34</sup>:

**La gobernanza y la gestión del sitio logran o se espera que logren la conservación in situ de importantes valores de biodiversidad. De acuerdo a ello, un sitio que cumpla los siguientes criterios puede ser una OMEC:**

- Un sitio en el que la gobernanza y la gestión mitigan eficazmente las presiones sobre los valores de la biodiversidad.
- Un sitio donde existe un mecanismo (por ejemplo, medios jurídicos, el derecho consuetudinario o un acuerdo vinculante con el

<sup>34</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg. 12-13

propietario de las tierras) para abordar las presiones sobre los valores de biodiversidad, y donde existe una expectativa razonable de que el mecanismo se utilizará cuando sea necesario.

- Un sitio en el que la mitigación de las presiones y la conservación de los valores de biodiversidad se ven restringidos por una capacidad o unos recursos limitados, pero existe una probabilidad razonable de que se disponga de recursos adicionales en un plazo de tiempo que permita una gestión eficaz.
- Un sitio en el que no se han identificado presiones, pero en el que existe capacidad o un mecanismo para identificar y responder a posibles amenazas futuras.
- Un sitio en el que la gobernanza y la gestión proporcionan una conservación eficaz de la biodiversidad aunque la conservación no es el objetivo principal (puede tratarse de una conservación “secundaria” o “subsidiaria”; veáse el Informe técnico de la CMAP de la UICN sobre el reconocimiento y el reporte de las OMEC). Puede tratarse de:
  - Una gestión sostenible tradicional o de bajo impacto de los recursos naturales siempre y cuando sea coherente con la conservación in situ de los valores importantes de biodiversidad.
  - Una gestión centrada en un servicio ecosistémico específico (por ejemplo, actividades recreativas o mantener un suministro de agua), siempre y cuando esto sea coherente con el mantenimiento de importantes valores de biodiversidad.
  - Una gestión destinada principalmente a salvaguardar valores y prácticas culturales, espirituales, socioeconómicas u otros reconocidos localmente, siempre y cuando esto sea coherente con el mantenimiento de los valores importantes de biodiversidad.
  - Una gestión que no implica ninguna intervención, pero con la que el sitio se conserva debido a la limitación de la actividad humana (por ejemplo, una zona de exclusión militar).
- Un sitio dentro de una concesión/plantación industrial en el que se eliminan permanentemente todas las actividades industriales perjudiciales para el medio ambiente con fines de conservación.
- Un sitio en el que la restauración o reintroducción de importantes valores de biodiversidad ya ha producido algunos resultados de conservación y se espera que estos se mantengan a largo plazo.
- Un sitio en el que existe una expectativa razonable de resultados positivos para la biodiversidad, aunque se carezca de datos empíricos. Esta expectativa podría basarse en proyecciones y modelos de amenazas e intervenciones de gestión, o en la experiencia de otros sitios similares.

- Un sitio en el que las medidas de gestión tienen impactos tanto negativos como positivos sobre la biodiversidad, pero donde el impacto neto global se considera positivo.

**Es poco probable que los siguientes sitios sean una OMEC:**

- Un sitio en el que el nivel de conflicto o inseguridad es tal que no se puede llevar a cabo una gobernanza o una gestión efectiva y no hay conservación in situ de los valores de biodiversidad.
- Un sitio que experimenta presiones inmediatas sobre sus valores de biodiversidad que no pueden abordarse mediante la gestión; no obstante, los evaluadores deben tener en cuenta que la presencia de presiones que escapan totalmente al control de la autoridad gobernante y gestora (como el cambio climático y la subida del nivel del mar) no excluye que un sitio sea considerado una OMEC.
- Un sitio sometido a actividades a escala industrial perjudiciales para el medio ambiente (como la agricultura industrial, la pesca, la silvicultura, la minería, la extracción de petróleo y gas y las grandes infraestructuras), tanto si las actividades perjudiciales para el medio ambiente tienen lugar dentro como fuera del sitio (con excepción de las zonas reservadas para la conservación a largo plazo dentro de dichos sitios). Téngase en cuenta que los sitios bajo una "gestión sostenible" a escala industrial deben reportarse con arreglo a las metas 5 y 10 del Marco Mundial de Diversidad Biológica 2020 y no como OMEC.
- Un sitio en el que la gestión tiene como resultado la conservación de una sola especie o grupo de especies, a menos que se trate de conservación in situ que también proteja el ecosistema en general.
- Un sitio donde se plantea la restauración o reintroducción, pero en el que aún no se han obtenido resultados de conservación.

Como se puede verificar del cuadro anterior, el presente criterio reconoce la importancia de las posibilidades de *enforcement of the law* (persecución de delitos ambientales), para la conservación efectiva de valores de biodiversidad. A continuación se desarrollará más a detalle cada uno de los criterios enumerados en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM.

### C.1. Efectiva

El criterio del Grupo de Trabajo CMAP de OMEC establece que los resultados de conservación deben ser acreditados al momento de solicitar la reclasificación de un área (IUCN, 2019). Bajo dicho marco, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación in situ de la diversidad biológica	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
Atributo C.1. Efectiva				

C.1.1.	El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación in situ de la diversidad biológica.	Para la verificación de este criterio será fundamental contar con informes de evaluación y seguimiento sobre la implementación del Plan de Gestión Participativa del Sitio Ramsar	De las reuniones sostenidas con el equipo técnico de la DGDB, se determinó que la Ficha de seguimiento de la implementación del Plan de Gestión, es el medio de verificación idóneo. Cabe recordar que el MINAM es la autoridad administrativa nacional en materia de sitios Ramsar.	Si bien no existe una autoridad nacional que supervise o mida el cumplimiento de los objetivos de conservación de las ACAs, una de las mejores formas de verificar el cumplimiento de los mismos es a través de la continuidad o crecimiento de los servicios ecosistémicos objeto de conservación.	Reportes anuales de la implementación del Plan de Gestión, Actas del Comité de Gestión donde se evidencie el avance y logro de metas. Para el caso de las ACAs, las autoridades administrativas no tienen la obligación de reporte a un punto focal.
C.1.2.	Las amenazas existentes o razonablemente esperadas se abordan efectivamente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados.	Para la verificación de este criterio se debe recurrir al seguimiento o informes de parte del punto focal del Sitio Ramsar en la que de cuenta de las acciones realizadas de parte de otras autoridades para la reducción de amenazas.	En cuanto a los medios de verificación, se podrá recurrir a cargos de denuncias presentadas y/o actas de los espacios de gobernanza en los que se de cuenta de los avances contra los delitos ambientales.	Para la verificación de este criterio se debe recurrir al seguimiento o informes de parte de la autoridad administrativa en la que de cuenta de las acciones realizadas de parte de otras autoridades para la reducción de amenazas.	En cuanto a los medios de verificación, se podrá recurrir a cargos de denuncias presentadas y/o actas de los espacios de gobernanza en los que se de cuenta de los avances contra los delitos ambientales.
C.1.3.	Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer nuevas amenazas y responder ante estas.	La atención de amenazas a través de políticas y reglamentos para sitios Ramsar, a nivel de la autoridad administrativa competente, podría prestarse a través de ordenanzas	En caso de haberse emitido normas y políticas locales, estan se pueden materializar a través de ordenanzas específicas. Caso contrario, el cumplimiento del criterio C.1.2. supone la	La atención de amenazas a través de políticas y reglamentos para ACA, a nivel de la autoridad administrativa competente, podría prestarse a través de ordenanzas específicas. Caso contrario, el cumplimiento del criterio C.1.2. supone la	En caso de haberse emitido normas y políticas locales, estan se pueden materializar a través de ordenanzas específicas. Caso contrario, el cumplimiento del criterio C.1.2. supone la

		municipales que prohíba determinado actividad o uso con los recursos del sitio Ramsar. Sin embargo, la posibilidad de establecer el marco general para combatir los delitos ambientales depende del gobierno central. Por otro lado, el Plan de Gestión, las Actas del Comité de Gestión, así como en los reportes que se puedan dar a nivel de la autoridad administrativa, revelan los resultados de las acciones de monitoreo y vigilancia.	existencia de un marco legal para la atención de delitos ambientales.	ordenanzas municipales que prohíba determinado actividad o uso con los recursos del sitio. Sin embargo, la posibilidad de establecer el marco general para combatir los delitos ambientales depende del gobierno central. Por otro lado, el Plan de Gestión, las Actas del Comité de Gestión, así como en los reportes que se puedan dar a nivel de la autoridad administrativa, revelan los resultados de las acciones de monitoreo y vigilancia.	existencia de un marco legal para la atención de delitos ambientales.
C.1.4.	En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de OMEC basadas en áreas está integrada.	Por definición, el sitio ramsar forma parte de un corredor de aves migratorias y ayuda a la conectividad con otras ANP.	El presente criterio se podría demostrar con Mapas de sitios prioritarios para la conservación del Sistema Regional de Áreas de Conservación. Subsidiariamente: Con el mapa del SINANPE identificando las ANPs cercanas y con las que mantiene conectividad.	De acuerdo a lo establecido por la LOM, las ACA se encuentra de un corredor biológico y apoya la conectividad de especies, además de garantizar la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para la población local.	El presente criterio se podría demostrar con Mapas de sitios prioritarios para la conservación del Sistema Regional de Áreas de Conservación. Subsidiariamente: Con el mapa del SINANPE identificando las ANPs cercanas y con las que mantiene conectividad.

## C.2. Sostenida a largo plazo

Las categorías de Ramsar y ACA no exigen un plazo mínimo de gestión y conservación de las áreas protegidas. Sin embargo, algunas disposiciones útiles que se deben de tener en consideración son las siguientes:

*“es necesario entender que las áreas protegidas y las OMEC son los instrumentos principales para lograr una conservación in situ y la Meta 11 de Aichi. Como se explica en el Recuadro 6, también es posible aplicar medidas basadas en áreas para lograr el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad (por ejemplo, el enfoque de la Meta 6, sobre pesca sostenible, y la Meta 7, sobre agricultura, acuicultura y silvicultura sostenibles).*

*Sin embargo, es importante no confundir estas medidas con las de conservación in situ acordes a la Meta 11. Después del año 2020, seguirá siendo importante reportar las medidas de conservación in situ (áreas protegidas y OMEC) de acuerdo con las metas apropiadas y las metas de uso sostenible de acuerdo con las suyas (ver Anexo I y II)”. (IUCN, 2019)*

Adicionalmente, de acuerdo con las orientaciones sobre este criterio de la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN<sup>35</sup>:

**Se espera que la conservación in situ de importantes valores de biodiversidad sea a largo plazo. Los evaluadores, en consulta con otras partes interesadas, deben emitir un juicio sobre la probabilidad de que los impactos positivos in situ para la conservación de la biodiversidad continúen a largo plazo. Un sitio que compla con los siguientes criterios puede ser una OMEC:**

- Un sitio que cuenta con un reconocimiento firme, jurídico o de otro tipo, que no pueda revertirse o eliminarse fácilmente. Ejemplos de este tipo de reconocimiento son una normativa, algunos tipos de planes espaciales o planes de uso de la tierra, o derechos indígenas o comunitarios reconocidos formalmente o establecidos desde hace mucho tiempo y ampliamente reconocidos.
- Un sitio en el que se espera que se mantengan los acuerdos de gobernanza y gestión que dan lugar a la conservación de la biodiversidad, por ejemplo, porque están garantizados por un acuerdo, un convenio o una política formales.
- Un sitio en el que cabe esperar que los mecanismos de gobernanza y gestión respondan eficazmente a futuras amenazas.

**Es poco probable que los siguientes sitios sean una OMEC:**

- Un sitio en el que las amenazas futuras previstas son tan graves que provocarán la pérdida de los valores importantes de biodiversidad del

<sup>35</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg, 14

sitio, y no hay ninguna posibilidad razonable de que estas amenazas puedan mitigarse.

- Un sitio en el que la conservación de los valores de biodiversidad depende de una situación jurídica, un mecanismo de financiación u otra forma de reconocimiento o apoyo que es temporal o que es probable que se revoque.

Teniendo ello en consideración, y de la mano con otros criterios que se han analizado anteriormente, resulta clave verificar que la gestión del sitio cuenta con financiamiento sostenible proveniente de diversas fuentes, incluyendo fondos públicos, privados y mecanismos de pago por servicios ecosistémicos. Además, se desarrollan y fortalecen las capacidades de las personas involucradas en la gestión del sitio, incluyendo funcionarios gubernamentales, técnicos, líderes comunitarios y otros actores locales. La promoción de la educación ambiental, la sensibilización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad y la investigación científica para mejorar el conocimiento sobre la biodiversidad y los ecosistemas del sitio, resultan clave también para asegurar que el esfuerzo que se realiza tiene una contribución sostenida en el tiempo.

Bajo dicho marco, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación in situ de la diversidad biológica	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo C.2. Sostenida a largo plazo</i>				
C.2.1. Se implementa o es probable que se implemente otra medida efectiva de conservación basada en áreas a largo plazo. (sostenida se refiere a la continuidad de la gobernnza y gestión a largo plazo, se refiere al resultado para la diversidad biológica).	De acuerdo a la normativa nacional más reciente, se busca que los sitios Ramsar no formen parte del SINANPE, pese a que ya existen sitios dentro de ANPs. Por lo tanto, resulta clave la verificación de criterios adicionales como la promoción de la gobernanza sobre los recursos naturales, la gestión efectiva,	Para demostrar el cumplimiento de este criterio, pueden ser útiles las Actas del Comité de gestión del ACA o de la CAM / CAR competente, en la que se evidencia coordinación multisectorial con las Jefaturas de otras modalidades de AP, como aquellas ANP o ACR cercanas.	De acuerdo a la normativa nacional las ACA no forma parte del SINANPE, y no califican como AP. Por lo mismo, esta modalidad tiene el potencial de ser reconocida como OMEC, respetando otros criterios de los lineamientos para promover la gobernanza sobre los recursos naturales, así como la conectividad de especies.	Para demostrar el cumplimiento de este criterio, pueden ser útiles las Actas del Comité de gestión del ACA o de la CAM competente, en la que se evidencia coordinación multisectorial con las Jefaturas de otras modalidades de AP, como aquellas ANP o ACR cercanas.

<p>educación e investigación ambiental, así como la conectividad de especies.</p>
---

### C.3. Conservación in-situ de la diversidad biológica

Bajo dicho marco, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación in situ de la diversidad biológica	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo C.3. Conservación in situ de la diversidad biológica</i>				
C.3.1. Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ej., comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción, ecosistemas naturales representativos, especies de distribución restringida, áreas de biodiversidad clave, áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, áreas de conectividad ecológica.)	El sitio Ramsar tiene sus objetivos de conservación definidos en la Ficha FIR, sobre ellos el punto focal del país para el Sitio Ramsar realiza evaluaciones sobre el estado de conservación de las especies.	Informes de Supervisión de parte del punto focal de los sitios Ramsar en el Perú.	De acuerdo a la LOM, las ACA tienen como objetivo la conservación de espacios y servicios ecosistémicos que son fundamentales para el desarrollo de las poblaciones locales. Podrían enmarcarse en los sitios prioritarios para conservación, que no necesariamente buscan conservar muestras representativas, ya que ello es el objeto y finalidad de las ANP.	Expediente Técnico de Creación Mapa de sitios prioritarios para la conservación (Regional), así como otros instrumentos de planificación y gestión territorial tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ PAT</li> <li>○ PDC</li> <li>○ POI</li> <li>○ POA</li> </ul>

### C.4. Información y vigilancia

El subcriterio relacionado a la sistematización, monitoreo y evaluación de las acciones de conservación que

se desarrollan en la modalidad de conservación. Bajo dicho marco, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación in situ de la diversidad biológica	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo C.4. Información y vigilancia</i>				
C.4.1. La identificación de OMEC debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia.	La Ficha FIR y el Plan de Gestión participativo del sitio Ramsar identifica los aspectos de diversidad biológico y valores culturales del área, así como sus sistemas de gestión y gobernanza. Por su parte, los informes de supervisión sobre la gestión del Sitio Ramsar, elaborados por el punto focal nacional, y que luego son reportados a la Secretaría de la Convención periodicamente.	Informes y reportes de parte de la autoridad administrativa, remitidos a la Secretaría de la Convención Ramsar.	Si bien no existen lineamientos para la gestión de ACA, los expedientes técnicos de su creación siguen los lineamientos establecidos para ANP. Por tal motivo, el Plan de Gestión del ACA debe contener acciones orientadas al monitoreo de las especies y servicios ecosistémicos que estén comprendidos dentro de los objetos de conservación del área.	Plan de Gestión / PDC / Actas de la CAM
C.4.2. Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la efectividad de las medidas con respecto al a diversidad biológica.	El Plan de Gestión participativa establece los roles y responsabilidades para la gestión del sitio Ramsar. La guía no establece textualmente la creación de un sistema de monitoreo y vigilancia, sin embargo se puede considerar dentro del Plan.	Plan de Gestión elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM.	Si bien no existen lineamientos para la gestión de ACA, los expedientes técnicos de su creación siguen los lineamientos establecidos para ANP. Por tal motivo, el Plan de Gestión del ACA debe contener acciones orientadas al	Plan de Gestión / PDC / Actas de la CAM

			monitoreo de las especies y servicios ecosistémicos que estén comprendidos dentro de los objetos de conservación del área.	
C.4.3.	Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la efectividad de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad.	Para evaluar la efectividad del Plan de Gestión Participativa se puede recurrir a: i) el informe anual de implementación del Plan de Gestión Participativa del sitio Ramsar, el cual es de responsabilidad del GORE o GOLO, autoridad focal, del sitio Ramsar; y, ii) los informes de seguimiento que puedan ser emitidos por la autoridad Ramsar Nacional (MINAM).	Plan de Gestión eslaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM, más los informes de supervisión que pueda emitir la autoridad nacional Ramsar. También resulta pertinente los hallazgos y resultados del informe anual de implementación del Plan de Gestión.	Si bien no existen lineamientos para la gestión de ACA, los expedientes técnicos de su creación siguen los lineamientos establecidos para ANP. Por tal motivo, el Plan de Gestión del ACA debe contener acciones orientadas al monitoreo de las especies y servicios ecosistémicos que estén comprendidos dentro de los objetos de conservación del área.
C.4.4.	La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza.	Para evaluar la efectividad del Plan de Gestión Participativa se puede recurrir a: i) el informe anual de implementación del Plan de Gestión Participativa del sitio Ramsar, el cual es de responsabilidad del GORE o GOLO, autoridad	Plan de Gestión eslaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM, más los informes de supervisión que pueda emitir la autoridad nacional Ramsar. También resulta pertinente los	El monitoreo biológico y social debe estar apoyado por herramientas para la gestión de datos, como SMART.

focal, del sitio Ramsar; y, ii) los informes de seguimiento que puedan ser emitidos por la autoridad Ramsar Nacional (MINAM).	hallazgos y resultados del informe anual de implementación del Plan de Gestión.
---	---

Sobre el último subcriterio abordado, resulta clave que toda la información recabada en cuanto al monitoreo, evaluación y vigilancia de los resultados en conservación de la biodiversidad de las áreas mencionadas, esté alojado además en la base de datos abiertos del Gobierno del Perú.

**Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes**

Este criterio evalúa la medida en que un área OMEC no solo protege la biodiversidad, sino que también conserva y promueve los beneficios que estos ecosistemas brindan a las personas y al medio ambiente. Para ello, resulta clave tener en cuenta que se entiende por:

- Funciones ecosistémicas: El área OMEC debe mantener o restaurar las funciones ecológicas esenciales que realizan los ecosistemas marinos y costeros, como la provisión de alimentos, la regulación del clima, la protección costera y el ciclo de nutrientes.
- Servicios ecosistémicos: El área OMEC debe proveer o apoyar la provisión de servicios ecosistémicos que benefician directamente a las personas, como la pesca, el turismo, la recreación y la protección contra desastres naturales.
- Valores culturales: El área OMEC debe reconocer y respetar los valores culturales, espirituales y tradicionales de las comunidades locales que dependen de estos ecosistemas.
- Valores socioeconómicos: El área OMEC debe contribuir al bienestar socioeconómico de las comunidades locales, proporcionando oportunidades de desarrollo sostenible y empleo verde.
- Otros valores relevantes: El área OMEC puede albergar otros valores importantes, como valor científico, educativo o recreativo, que también deben ser considerados.

De acuerdo con las orientaciones sobre este criterio de la Herramienta para la identificación de OMEC de la UICN<sup>36</sup>:

<sup>36</sup> Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMECA). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN. Pg. 10.

**Se confirma que el sitio sustenta, al menos uno de los valores importantes de biodiversidad.**

- Subcriterio a): Entre los valores importantes de biodiversidad se cuentan especies y ecosistemas que han sido identificados como raros, amenazados o en peligro a nivel mundial, regional o subnacional. La base para la definición de la clasificación de las especies (por ejemplo, la lista roja nacional) debe mencionarse como parte de la justificación.
- La confirmación de los valores importantes de biodiversidad puede provenir de informes creíbles de fuentes fiables, en particular de los poseedores de conocimientos indígenas y tradicionales, o de la opinión de expertos pertinentes documentada como parte de un proceso de evaluación.
- Un sitio en el que ya se han realizado avances significativos en la restauración o reintroducción de importantes valores de biodiversidad puede ser una OMEC.
- Los servicios ecosistémicos y los valores económicos locales no son criterios para identificar una OMEC. Sin embargo, en muchos casos estos valores serán una característica importante del sitio. En la medida de lo posible, la conservación de la biodiversidad y la gestión de los servicios ecosistémicos y los valores económicos locales deben ser complementarias e integradas.
- Entre los importantes valores de biodiversidad pueden contarse especies domesticadas y cultivadas, si estas se encuentran en sus hábitats nativos.

Para demostrar el cumplimiento de este criterio en el reporte de una OMEC, se requerirá:

- Evidencia científica: Recopilar información científica sólida que describa las funciones, servicios y valores presentes en el área OMEC. Esto puede incluir estudios ecológicos, socioeconómicos y culturales.
- Participación de las partes interesadas: Involucrar activamente a las comunidades locales, autoridades gubernamentales, científicos, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes en la evaluación de las funciones, servicios y valores del área.
- Análisis y síntesis: Realizar un análisis y síntesis de la información recopilada para identificar los principales aportes del área OMEC en términos de funciones, servicios y valores.
- Documentación clara: Elaborar un informe completo y bien documentado que describa en detalle el cumplimiento del criterio, incluyendo la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones.
- Monitoreo continuo: Establecer un programa de monitoreo para evaluar los cambios en las funciones, servicios y valores del área OMEC a lo largo del tiempo.

## D.1. Funciones y servicios de los ecosistemas

Considerando lo mencionado anteriormente, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo D.1. Funciones y servicios de los ecosistemas</i>				
D.1.1. Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, para otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia de diversidad biológica y equidad.	El Plan de Gestión participativa establece los roles y responsabilidades para la gestión del sitio Ramsar. La guía no establece textualmente la creación de un sistema de monitoreo y vigilancia, sin embargo se puede considerar dentro del Plan.	Plan de Gestión eslaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM.	Si bien no existen lineamientos para la gestión de ACA, los expedientes técnicos de su creación siguen los lineamientos establecidos para ANP. Por tal motivo, el Plan de Gestión del ACA debe contener acciones orientadas al monitoreo de las especies y servicios ecosistémicos que estén comprendidos dentro de los objetos de conservación del área.	Plan de Gestión / PDC / Actas de la CAM
D.1.2. La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio.	El Plan de Gestión participativa establece los roles y responsabilidades para la gestión del sitio Ramsar.	Plan de Gestión eslaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM, más los informes de supervisión que pueda emitir la autoridad nacional Ramsar.	Si bien no existen lineamientos para la gestión de ACA, los expedientes técnicos de su creación siguen los lineamientos establecidos para ANP. Por tal motivo, el Plan de Gestión del ACA debe	Plan de Gestión / PDC / Actas de la CAM
		También resulta		

	pertinente los hallazgos y resultados del informe anual de implementación del Plan de Gestión.	contener acciones orientadas al monitoreo de las especies y servicios ecosistémicos que estén comprendidos dentro de los objetos de conservación del área.
--	--	--

## D.2. Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente Relevantes

En cuanto a los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, resulta importante resaltar la importancia de las ACA para ello. En efecto, como la LOM misma lo prevé, más allá de lograr un objetivo de conservación de la biodiversidad, esta modalidad de conservación apunta a proteger los servicios ecosistémicos que son esenciales para la población económica, ya sea para el desarrollo de la vida, como las fuentes de agua, como sus actividades económicas.

Teniendo en cuenta ello, se propone el siguiente desarrollo del Criterio OMEC, establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM, para los sitios Ramsar y a ACAs:

Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes	Sitio Ramsar		ACA	
	Instrucción	Medio de verificación	Instrucción	Medio de verificación
<i>Atributo D.2. Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes.</i>				
D.2.1 Las medidas de gobernanza y gestión identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores.	El Plan de Gestión participativa establece las metas, objetivos y actividades conducentes al mantenimiento y promoción de valores culturales y socioeconómico s. En lo pertinente, será clave el involucramiento del Ministerio de Cultura, así como otros ministerios encargados de promover	Plan de Gestión elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM, más los informes de supervisión que pueda emitir la autoridad nacional Ramsar.	El Plan de Gestión participativo y/o el PDC establece los objetivos, roles y responsabilidad es para la gestión del ACA, los cuales mantienen y promueven los conocimientos y prácticas ancestrales, involucrando al Ministerio de Cultura en lo que fuese pertinente.	El Plan de Gestión, así como el Plan de Desarrollo concertado establecen las prioridades para conservación de valores culturales y socioeconómico s.

		mercados sostenibles como el turismo e industria.	de implementación del Plan de Gestión.		
D.2.2	Las medidas de gobernanza y gestión respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación in situ de la diversidad biológica.	El Plan de Gestión participativa establece las metas, objetivos y actividades conducentes al mantenimiento y promoción de valores culturales y socioeconómicos. En lo pertinente, será clave el involucramiento del Ministerio de Cultura, así como otros ministerios encargados de promover mercados sostenibles como el turismo e industria.	Plan de Gestión elaborado en el marco de la Resolución Ministerial 168-2018-MINAM, más los informes de supervisión que pueda emitir la autoridad nacional Ramsar. También resulta pertinente los hallazgos y resultados del informe anual de implementación del Plan de Gestión.	El Plan de Gestión participativo y/o el PDC establece los objetivos, roles y responsabilidad es para la gestión del ACA, los cuales mantienen y promueven los conocimientos y prácticas ancestrales, involucrando al Ministerio de Cultura en lo que fuese pertinente.	El Plan de Gestión, así como el Plan de Desarrollo concertado establecen las prioridades para conservación de valores culturales y socioeconómico s.

## Conclusiones

El resumen de la adecuación de criterios se encuentra en la matriz N° 1, adjunta al presente informe. Creemos que existen los suficientes medios de verificación para cumplir con los criterios para el reporte OMEC de ambas modalidades de conservación, pese a los vacíos legales que pueda presentar la modalidad ACA. De igual forma, los sitios Ramsar, si bien cuentan con lineamientos para su creación, la elaboración de su plan de gestión, comité de gestión, y supervisión del cumplimiento de las metas establecidas, por parte del punto focal de la CDB en el Perú (el MINAM), no se podrá reportar en la medida que estos lineamientos y obligaciones no se cumplan a cabalidad.

Así, para que un sitio Ramsar sea reconocido como OMEC, debe cumplir con los siguientes criterios:

- Cumplir con los criterios de designación de sitios Ramsar: El sitio debe cumplir con al menos uno de los criterios de designación de sitios Ramsar, que se basan en la importancia del sitio para las aves acuáticas.
- Cumplir con los criterios de las OMEC: centrados en la conservación efectiva de la biodiversidad marina y costera, las funciones y servicios ecosistémicos, y los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores relevantes.
- Tener un plan de gestión y que sea implementado efectivamente: Además de contar con un plan de gestión claro y participativo que defina objetivos, estrategias y acciones para la conservación de la biodiversidad marina y costera, este debe ser implementado de forma efectiva.
- Estar gobernado y gestionado de manera efectiva: El sitio debe estar gobernado y gestionado de manera efectiva para asegurar la implementación del plan de gestión y el logro de los objetivos de conservación.
- Contar con la participación de las partes interesadas: Las comunidades locales y otros actores relevantes deben participar activamente en la gestión del sitio.

Por otro lado, para que las ACA sean reconocidas como OMEC, se debe cumplir con los siguientes criterios:

- Cumplir con los criterios de designación de ACAs: El ACA debe cumplir con los criterios establecidos en la normativa peruana para la designación de ACAs, que consideran aspectos como la importancia biológica, ecológica, paisajística y cultural del área, además de proveer servicios ecosistémicos de importancia para la población local. Y, más importante aún, estar sustentados en el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial.
- Cumplir con los criterios de las OMEC: El ACA debe cumplir con los criterios de las OMEC, que se centran en la conservación de la biodiversidad marina y costera, las funciones y servicios ecosistémicos, y los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores relevantes para la población local.
- Tener un plan de gestión efectivo: El ACA debe contar con un plan de gestión claro y participativo que defina objetivos, estrategias y acciones para la conservación de la biodiversidad marina y costera.
- Estar gobernado y gestionado de manera efectiva: El ACA debe estar gobernado y gestionado de manera efectiva para asegurar la implementación del plan de gestión y el logro de los objetivos de conservación por parte de la municipalidad competente.
- Contar con la participación de las partes interesadas: Las comunidades locales y otros actores relevantes deben participar activamente en la gestión del ACA.

Finalmente, el reconocimiento de los sitios Ramsar y de las ACA como OMEC les da un estatus internacional en materia de conservación, con lo que se vuelven espacios atractivos para captar recursos y apoyo para su financiamiento. Con ello, se puede lograr no sólo mayor protección y actividades más

constantes en campo, sino que podrán surgir oportunidades posteriores para escalar a un marco legal más robusto para ambas modalidades de conservación. Además, la población involucrada tendrá mayores incentivos para una participación más activa y comprometida con la conservación.

## Recomendaciones

Luego de la revisión de los criterios, un siguiente paso natural colleva a determinar los criterios para determinar quienes serán las instancias para efectuar la evaluación de las propuestas de OMEC para el cumplimiento de la Meta Aichi 11. En definitiva, se debe procurar contar con un proceso riguroso, transparente y participativo que involucre a diversas partes interesadas. Si bien la responsabilidad principal para la presentación de la propuesta de OMEC recae en el MINAM, como autoridad nacional competente en materia de biodiversidad, es recomendable que el MINAM establezca un órgano colegiado externo que apoye en la evaluación de las propuestas OMEC. Este órgano colegiado podría estar compuesto por expertos en biodiversidad marina y costera, representantes de las comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la academia y otras partes relevantes.

Para evaluar las propuestas OMEC, se pueden utilizar diversas herramientas, como:

- Listas de verificación: Listas de preguntas que permiten evaluar si la propuesta cumple con los criterios establecidos.
- Análisis de expertos: Evaluación realizada por expertos en biodiversidad marina y costera.
- Consultas públicas: Consultas a las comunidades locales y otros actores relevantes para obtener sus opiniones sobre la propuesta.
- Modelos espaciales: Modelos que permiten identificar áreas de alto valor de biodiversidad y evaluar la viabilidad de la propuesta.

## Bibliografía

Davidson, N. C. (2014). How much wetland has the world lost? Long-term and recent trends in global wetland area. *Marine and Freshwater Research*, 65(10), 934. <https://doi.org/10.1071/MF14173>

Aponte, H., Ramírez, W., Lértora, G., Vargas, R., Gil, F., Carazas, N., & Liviac, R. (n.d.). *INCENDIOS EN LOS HUMEDALES DE LA COSTA CENTRAL DEL PERÚ: ¿UNA AMENAZA FRECUENTE?*

30x30 Solutions Toolkit <https://www.30x30.solutions>

Plataforma LAC 30x30: <https://www.30x30lac.com>

Información sobre el grupo de especialistas sobre OMEC de UICN (EN):  
[IUCN WCPA Other Effective Area-based Conservation Measures Specialist Group | IUCN](#)

Curso gratuito sobre OMEC: <https://cursos.campusuci2.com/login/index.php>

Biblioteca ICLEI, documentos sobre  
OMEC: <https://americadosul.iclei.org/es/biblioteca/page/2/?rel=5230>

Productos Proyecto Áreas Protegidas Locales: [https://cooperacaobrasil-alemanha.com/APL/productos\\_conocimiento.html](https://cooperacaobrasil-alemanha.com/APL/productos_conocimiento.html)

Informe ejecutivo Encuentro Regional sobre otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) de Latinoamérica y el Caribe (2023) <https://www.iucn.org/es/resources/otros-informes/informe-ejecutivo-encuentro-regional-sobre-otras-medidas-efectivas-de>

Guía técnica para OMEC marinas con preguntas frecuentes (EN): <https://www.iucn.org/resources/other-brief/iucn-wcpa-technical-note-faqs-establishing-marine-oecms-under-cbd>

Jonas, H.D., MacKinnon, K., Marnevick, D. y Wood, P. (2024). Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC). Primera edición. Serie de informes técnicos de la CMAP de la UICN N° 6. Gland, Suiza. UICN.